

 	<b>RESOLUCION</b>
	<b>FOR-GCOM- 08</b>
	<b>Versión: 01</b> <b>Vigente desde:</b> octubre10 de 2016

**RESOLUCIÓN No. 00571 DE 2018**

20 NOV 2018

*“Por medio de la cual se fija fecha de apertura - cierre y los requisitos para participar en la **Convocatoria extraordinaria No. 09 de 2018** para **preseleccionar** los posibles beneficiarios de Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de **MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA**.*

**EL SECRETARIO DE VIVIENDA Y HABITAT DEL MUNICIPIO**

**DE NEIVA**, conforme a las facultades delegadas por el Decreto Municipal No. 0204 del 1 de Abril de 2016, en armonía con los artículos 18 y 37 del Decreto Municipal 0590 de 2016, y en uso de atribuciones constitucionales y legales y en especial de las que le confiere la Ley 3 de 1991, la Ley 9 de 1989, la Ley 708 de 2001, Ley 388 de 1997, el Decreto 1251 de 2006, el Decreto 1077 de 2015, Decreto 1071 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias y ,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 51 de la Constitución política, consagra que el Estado debe fijar las condiciones para hacer efectivo el derecho a una Vivienda digna, entre ellas, la promoción de mecanismos adecuados para su financiación.

Que el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 establece en su numeral 76.2.2, que es Competencia de los Municipios directa o indirectamente con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover y apoyar programas o proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho objeto, de conformidad con los criterios de focalización nacionales, si existe disponibilidad de recursos para ello.

Que dentro del Plan de Desarrollo 2016-2019 “NEIVA LA RAZON DE TODOS- GOBIERNO TRANSPARENTE”, se incluyó en el eje estratégico DESARROLLO INFRAESTRUCTURA en el componente VIVIENDA, el programa “La Razón es la Gente con Vivienda Digna”, con el que se pretende entre otras metas, el Mejoramiento de 3000 viviendas de Interés Social (VIS) en el Municipio de Neiva, durante el Cuatrienio 2016-2019.

Que el numeral 2.9 del artículo 2.1.1.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, contempla el Esfuerzo Territorial, como el conjunto de actividades que desarrollan los Departamentos y/o los Municipios soportados en esquemas concertados para la gestión y ejecución de soluciones de vivienda ubicadas en sus territorios y a las cuales los beneficiarios aplicaran el Subsidio Familiar de Vivienda.

Que de acuerdo a lo señalado en los Decretos No. 1071 de 2015 y el Decreto No. 1934 del 2015, las entidades territoriales podrán organizar la demanda de Hogares a la Postulación del subsidio familiar de Vivienda de Interés Social Rural.

Que El Municipio de Neiva, se encuentra interesada en adelantar la gestión para la Promoción y/o Estructuración de proyectos de Vivienda de Interés Social en la modalidad de MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, localizados en ZONA RURAL MUNICIPIO DE NEIVA.

 	<b>RESOLUCION</b>	
	<b>FOR-GCOM- 08</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Vigente desde:</b> octubre 10 de 2016

Que para poder gestionar recursos para la Financiación de Proyectos de MEJORAMIENTO DE VIVIENDA - SANEAMIENTO BASICO, ante el Gobierno Nacional, Departamental, ante el sistema General de Regalías, ó ante cualquier organismo NO Gubernamental, es necesario pre-seleccionar las familias las cuales conformaran el ó los proyectos que se formulen ó estructuren.

Que el Gobierno Nacional el pasado 7 de Noviembre de 2018, lanzó el programa de Vivienda denominado "**CASA DIGNA, VIDA DIGNA**", con el cual se pretende el Mejoramiento 600.000 Viviendas en el territorio Nacional, programa que involucrará la participación del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, el Ministerio de Agricultura, Prosperidad Social y las Entidades Territoriales interesadas.

Que el Municipio de Neiva, tiene el mayor interés en participar en el programa "CASA DIGNA, VIDA DIGNA".

Que por lo anterior, se hace necesario iniciar el proceso de convocatoria para **pre-seleccionar** las posibles familias que formaran parte del ó los proyectos de **MEJORAMIENTO DE VIVIENDA** que se formularan ó estructuran ante el Gobierno Nacional, ante el sistema General de Regalías y/ o ante cualquier otro organismo Gubernamental ó NO Gubernamental para la Gestión de recursos de Financiación para su Ejecución.



En mérito de lo anteriormente expuesto, el Secretario de Vivienda y Habitat del Municipio de Neiva.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Convocar a los hogares aspirantes a conformar los proyectos a formular y/o estructurar en la modalidad de **MEJORAMIENTO DE VIVIENDA**, residentes en los **Centros Poblados** de Fortalecillas, Caguan, San Luis, Guacirco, San Antonio de Anaconía, Piedra Marcada, El Cedral, El Colegio, San Francisco, El Triunfo, Peñas Blancas, La Mata, El Venado, Cedralito, Palacios, Pradera, Aipecito, Chapinero y Órganos del Municipio de Neiva, que devenguen menos de cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para que se inscriban con la documentación requerida que los habilite para conformar el listado de postulantes del ó los **PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA** a formular y/o estructurar para presentar ante distintas organismos estatales del orden Nacional, ó ante cualquier organismo Gubernamental ó No Gubernamental, que permitan gestionar recursos para su Financiación.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los hogares a postularse de acuerdo al artículo primero de la presente convocatoria deben cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Residir en alguno de los centros poblados señalados a continuación: Fortalecillas, Caguan, San Luis, Guacirco, San Antonio de Anaconía, Piedra Marcada, El Cedral, El Colegio, San Francisco, El Triunfo, Peñas Blancas, La Mata, El Venado, Cedralito, Palacios, Pradera, Aipecito, Chapinero y Órganos del Municipio de Neiva, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 026 de 2009 Plan de Ordenamiento territorial de Neiva.

 	<b>RESOLUCION</b>	
	<b>FOR-GCOM- 08</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Vigente desde:</b> octubre10 de 2016

- 2) Tener conformado un hogar de una ó más personas que integren el mismo núcleo familiar, los cónyuges, las uniones maritales de hecho, incluyendo las parejas del mismo sexo, y/o el grupo de personas unidas por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, que compartan un mismo espacio habitacional.
- 3) Los ingresos totales mensuales del hogar NO podrán ser superiores a los 4 salarios mínimos legales vigentes.
- 4) Estar inscritos en la Base de Sisben con un puntaje máximo de 40.75, debidamente certificado por Planeación Nacional. Se exceptúan de ésta condición, los hogares conformados por personas reconocidas como víctimas del conflicto armado interno en los términos y condiciones establecidas en la Ley 1448 de 2011.
- 5) El Hogar deberá ser propietario ó poseedor y residir en una vivienda, que se encuentre localizada en zona Rural del Municipio de Neiva.
- 6) La Vivienda NO podrá estar ubicada en zona de Alto Riesgo NO Mitigable, ó con amenaza de desastres naturales (Inundación, deslizamientos, etc.).
- 7) La Vivienda NO podrá estar ubicada en zona de protección de recursos naturales, ó en zona de reserva de obra pública ó de infraestructura del nivel Nacional, Departamental ó Municipal.
- 8) La vivienda NO podrá estar localizada en un asentamiento informal ó invasión.
- 9) La Vivienda NO podrá estar localizada dentro del perímetro de ningún centro poblado del Municipio de Neiva. Para la delimitación del perímetro del centro poblado, se tundra en cuenta lo establecido en el acuerdo 026 de 2009 Plan de Ordenamiento Territorial de Neiva.
- 10) El Avalúo catastral de la Vivienda objeto de Mejoramiento debe ser inferior a 70 SMMLV.
- 11) La vivienda a Mejorar debe tener alguna de las siguientes carencias:
  - Deficiencias de instalaciones hidráulicas y sanitarias que se encuentren al interior de la vivienda o dentro del predio, que NO permitan el adecuado abastecimiento de agua y el adecuado desagüe a sistemas formales de alcantarillado sanitario y de aguas lluvias o, a sistemas alternativos de abastecimiento de agua y disposición de aguas servidas.
  - Deficiencia de un lugar adecuado para la preparación de alimentos (cocina).
  - Deficiencias en áreas para aseo personal y disposición de aguas residuales domésticas. (batería Sanitaria).

0037

